



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de junio de 2014  
No. 118

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL  
CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2568, 2574, 2578, 2646, 2645, 387-B1, 2630, 2629,  
2631, 718-A1, 2639, 2640, 2641, 388-B1, 389-B1, 2643, 2644, 2647 y  
2638.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2642, 2632, 2634, 2633,  
2635, 2636, 2637, 719-A1, 2648, 717-A1, 720-A1, 386-B1, 390-B1 y  
2628.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Jueves 26 de Junio de 2014

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE SALUD CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo viernes 27 de junio del año en curso a las 10:00 horas, en el Colegio de Abogados, A.C., ubicado en la Calle Horacio Zúñiga No. 901, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 10:00 - 10:05 Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- 10:05 - 10:10 Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
- 10:10 - 10:15 Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
- 10:15 - 10:40 Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
- 10:40 - 10:55 Seguimiento de acuerdos
- 10:55 - 11:10 Asuntos Generales
- 11:10 - 11:20 Exposición de temas relacionados con funciones del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
- 11:20 - 11:30 Lectura de Acuerdos
- 11:30 - 11:45 Término de Sesión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de Cuautitlán Izcalli, Tlalmanalco.

#### ATENTAMENTE

El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México  
Lic. Luis Eduardo Fortoul Soforzano  
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, México a 24 de junio de 2014.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 837/2007.

JOSEFINA MARTINEZ MORENO, por su propio derecho promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 837/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de JUAN GUADARRAMA REYNA, en el cual se señalaron las nueve horas del día cuatro de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos identificado como Benito Juárez, número veintiséis, Colonia Hank González, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de folio real 00252408 y descrito en autos, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en un periódico de mayor circulación, Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$815,000.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos de las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, para lo cual publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los doce días del mes de junio del dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 16 de mayo del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2568.-20, 26 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

C. HUGO GESAR CORREA RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, diecisiete de octubre, treinta y uno de mayo de dos mil trece y trece de noviembre del año dos mil doce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUADALUPE ROMAN LARA y HUGO CESAR CORREA RODRIGUEZ, expediente 724/12, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar mediante edictos al C. HUGO CESAR CORREA RODRIGUEZ, que en el Juicio Especial Hipotecario arriba detallado se le concede el término de treinta días para que contesten la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de autos.

Edictos que se deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico La Crónica.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

2574.-23, 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 EDICTO**

EXPEDIENTE: 571/2014.

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE ANTONIO CANDO MORALES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Xamiscalco", ubicado en el Barrio de la Asunción, Cuarta Demarcación, perteneciente al Municipio de Tepetlaxtloc de Hidalgo, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 51.50 mts. con María del Carmen Cando Morales; al sur: 18.50 mts. con Silverio Cando Morales, otro sur: 33.25 mts. con Vicente Cando Morales y Jorge Cando Morales; al oriente: 33.20 mts. con Av. Asunción; al poniente: 20.80 mts. con Justino Morales Bojórques y Pablo Morales Delgadillo, representado por Raúl Morales Morales, otro poniente: 14.00 mts. con Vicente Cando Morales, con una superficie total de 1296.30 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.-Validación: Texcoco, Estado de México, 13 de junio del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica. 2578.-23 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 EDICTO**

DEMANDADA: MARGARITA MORALES PASARAN.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 476/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por BEATRIZ SALAZAR AULD, en contra de MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, FELIPE MORALES CORNELIO y MARGARITA MORALES PASARAN, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a) Del Señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, la declaración de que ha operado la prescripción a mi favor del inmueble identificado y ubicado en el lote 7, manzana 13, Sección Primera, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, o Sur 12, Mz. 13, Lt. 7, Nueva Paseo San Agustín 1° Sección, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 114.46 m2, medidas y colindancias; al norte: 16.49 m. con lote número 8, al sur: en 16.46 m. con calle Sur 12; al oriente: en 7.00 m. con lote 21; al poniente: en 6.90 m. por venir habitándola en forma ininterrumpida, en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, desde el 12 de julio del año 2002, de todo lo hecho y por derecho le corresponda. Precisando este momento, que el citado inmueble, es el mismo que refila SENTENCIA DICTADA POR EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec, relativa al Juicio Verbal sobre Usucapión, bajo el expediente 1834/92, promovido por MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, en contra de FELIPE MORALES CORNEJO, este último como propietario, como se desprende del certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por Oficina Registral de Ecatepec, el 10 de abril del año 2012. Sentencia que determino: Primero, ha sido procedente la acción intentada por el SEÑOR MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, se declara que ha operado a su favor la Usucapión, del bien descrito en autos y se ha convertido en Propietario del mismo, Segundo una vez que cause ejecutoria la presente resolución inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y servirá de título de propiedad al actor, inscripción que hasta el día de hoy, no se ha llevado a cabo. b) Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la tildarían y cancelación de la inscripción del inmueble descrito en el Folio Real Electrónico número 00251948 denominado lote 7, manzana 13, Sección Primera, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de FELIPE MORALES CORNELIO. (Que todavía aparece como propietaria,

pendiente la inscripción a nombre de MIGUEL ROMERO HERNANDEZ) y en su lugar la inscripción a mi favor en carácter de hoy actor.

**SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE:** 1.- En fecha 12 de julio de 2002, la suscrita tomo posesión del inmueble antes descrito, derivado del contrato privado de compraventa que celebre el mencionado en mi carácter de compradora, con el señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, en su carácter de vendedor hoy demandado, con el consentimiento de su esposa MARGARITA MORALES PASARAN DE ROMERO, se me entrego físicamente el inmueble con la documentación y en los términos de la cláusula quinta del citado contrato. 2.- De la sentencia del 28 de enero de 1993, emitida por el C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia, con residencia en Tlalnepantla, Ecatepec, en el expediente 18204/92 sobre usucapición, dicha sentencia quedo pendiente de inscripción, inmueble que actualmente se encuentra inscrito a favor del señor FELIPE MORALES CORNELIO, bajo la partida 214, del volumen 429, Libro Primero, Sección Primera de fecha 7 de diciembre de 1979. En virtud de lo anterior atentamente solicito se sirva girar oficio al Juez Primero de lo Civil de Ecatepec, para que remita copias certificadas de dicha sentencia y auto que la declara ejecutoriada. 3.- Boletas del impuesto predial y de agua potable, a nombre del señor MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, cubrí con dinero el impuesto predial con clave catastral 0942326806000000 y servicio de agua de la cuenta 299534. Acompaño boletas correspondientes a los años 2005 al 2010 y 2012. 4.- Desde hace once años he venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble cuya usucapición demando y solicito el reconocimiento que ha operado en mi favor en mi carácter de actor, y del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Tildación de la inscripción existente en el hecho primero y cumplimiento de la sentencia a efecto se dicte, la inscripción a mi favor como propietaria del inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2646.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

**DEMANDADOS: LETICIA BAEZ ESCOBAR.**

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 34/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por FRANCISCO GARCIA CRUZ, en contra de LETICIA BAEZ ESCOBAR y EVERARDO GARCIA CRUZ, demanda la usucapición y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de Usucapición en virtud del transcurso del tiempo ha operado a favor del suscrito, respecto al bien inmueble ubicado en: calle sin nombre, lote 33, manzana 431, Sección Tlazalpa II, Colonia Pueblo de Santa María Chiconahutla, Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función

Registral del Estado de México. C).- La inscripción de sentencia ejecutoriada a nombre del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México por haber operado la USUCAPION respecto del bien inmueble antes mencionado.

**SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE:** 1. Con fecha 11 de diciembre del 2007, adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble antes descrito, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario, hace más de cinco años cuya causa generadora de la posesión derivó de la celebración del contrato de cesión de derechos con el C. EVERARDO GARCIA RUIZ en calidad de cedente, entregándome la posesión material del mismo sin que a la fecha hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble. 2. En la misma fecha que se celebró el contrato antes mencionado, se pactó que la cesión de derechos fuera de manera gratuita como se desprende en la cláusula segunda del documento base de la acción. 3. El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 34, al sur: 15.00 metros con lote 32, al oriente: 8.00 metros con lote 8, al poniente: 8.00 metros con calle sin nombre, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. 4. Desde la fecha en que adquirí el inmueble mediante contrato de cesión de derechos, me encuentro en posesión física, jurídica y material del mismo, de forma pacífica, continua, pública de buena fe en carácter de propietario. 5.- El inmueble materia de esta controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de LETICIA BAEZ ESCOBAR, bajo el folio real electrónico número 00267697, como se acredita con el certificado de inscripción, bajo el número de trámite 82073, solicito se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, ya que solicito que mi calidad de poseedor cambia a propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2645.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1027/2012, Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por J. GUADALUPE LUCIO JIMENEZ a GLORIA ENCARNACION VAZQUEZ, de quien demanda: La guarda y custodia definitiva del menor JONATHAN LUCIO ENCARNACION. B).- El pago de pensión alimenticia del 50 % (CINCUENTA POR CIENTO). C).- La liquidación del cincuenta por ciento de los bienes adquiridos durante el matrimonio; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Y admitida que fue, mediante proveído de fecha catorce de febrero del año en curso, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA

DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previéndose para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación.-El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1027/2012, los cuales son entregados en fecha 16 de abril 2014, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica. 387-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

ALEJANDRA MORENO CASTELAN, promoviendo en su carácter de apoderada de MARIO MORENO CASTELAN, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 7/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de AMBROCIO PIOQUINTO MOLINA, respecto del terreno y casa ubicados en el lote 56, manzana 43, de la Colonia El Chamizal en el Municipio de Ecatepec, Estado de México; LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- El otorgamiento por el demandado, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del inmueble antes descrito, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en 27.50 mts. con lote 55 letra A; al sur: en 27.50 con lote 57 letra A; al oriente: en 9.50 mts. con calle Nuevo León; al poniente: en 9.50 mts. con lote 49 letra A, cuya superficie es de 271.025 metros cuadrados. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.-FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en fecha 9 de diciembre de 2004, el C. AMBROCIO PIOQUINTO MOLINA le vendió a mi poderante el terreno y casa ubicados en inmueble ya señalado, mediante contrato de compraventa. II.- El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 235, volumen 491, Libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de noviembre de 1981. III.- En fecha 9 de diciembre de 2004, mi representado tomó posesión del lote de terreno materia de esta litis, mediante contrato de compraventa en la misma fecha con el C. AMBROCIO PIOQUINTO MOLINA, y desde ese momento el demandado se obligó a firmar la escritura pública ante Notario respecto de la misma. IV.- Como se desprende de la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa de fecha 9 de diciembre de 2004, mi representado se obligó a entregar a la parte demandada la cantidad de \$250,000.00, al momento de la suscripción de dicho contrato, por lo cual a la fecha ha quedado finiquitada la compraventa en virtud de que dicha obligación se extinguió al momento de la suscripción del mismo. V.- Tal es el caso que a la fecha ignoramos cual sea el paradero del hoy demandado, en virtud de que cuando el mismo me vendió me informó que estaría

al pendiente a través de mi teléfono para firmar la escritura, lo cual nunca se verificó, siendo el caso que a la fecha no he vuelto a saber de su paradero. Por lo que por auto de fecha dos de mayo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos al demandado AMBROSIO PIOQUINTO MOLINA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndose que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de mayo del 2013.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

387-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 172/2012, en términos del auto de fecha trece de enero del año dos mil catorce se ordena el emplazamiento por edictos al demandado MIGUEL MARCIAL ALVARADO en la demanda admitida en su contra, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIA ANITA MIRANDA MIRANDA, le demanda en la vía Ordinaria Civil, ACCION DE USUCAPION en contra de MIGUEL MARCIAL ALVARADO y LUCIA MIRANDA ROMAN bajo el número de expediente 172/2012, seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, del inmueble ubicado en lote (4) cuatro, manzana (378) trescientos setenta y ocho, Colonia Aurora Oriente, actualmente Benito Juárez, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 17.50 metros y colinda con lote 3; al sur: mide 17.50 metros y colinda con lote 5; al oriente: mide 8.00 metros y colinda con lote 26 y al poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Ardilla, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, en virtud de que desde el día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete MARIA ANITA MIRANDA MIRANDA ha venido poseyendo a la vista de los vecinos el inmueble antes descrito, en forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propiedad, haciéndole mejoras y realizado el pago de contribuciones; detentó el inmueble materia del presente juicio en los términos y condiciones descritas desde el día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, fecha en la cual lo adquirió por contrato de compraventa celebrado con la señora LUCIA MIRANDA ROMAN como parte vendedora, POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), persona que le entregó la posesión física y jurídica del inmueble materia del presente juicio desde el momento mismo de la operación de compraventa, por lo que considera que es procedente la acción de USUCAPION que le demanda; por lo que al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al demandado que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o debidamente representada, a dar contestación a la instaurada en su contra, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 13 de enero del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

387-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 333/2013, relativo Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Convenio) promovido por MOISES HERNANDEZ TORRES en contra de OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, RUPERTO CAMPUZANO SOLIS y ELOISA DUARTE JARAMILLO, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: A).- El cumplimiento del convenio de fecha catorce de octubre del año dos mil once, otorgado para el señor MOISES HERNANDEZ TORRES por los ahora demandados OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, RUPERTO CAMPUZANO SOLIS y ELOISA DUARTE JARAMILLO. B).- El otorgamiento de la firma de escritura, sobre el bien inmueble que los ahora demandados dejaron en garantía y que se trata del ubicado en avenida 27 de Septiembre número 53, Colonia Juárez, en la Cabecera Municipal de Tejupilco, México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.00 mts. con Arturo Peña Benítez, al sur: 19.00 mts. con la calle Leyes de Reforma, al oriente: 09.00 mts. con Fulgencio Ramírez Vargas, al poniente: 09.00 mts. con la avenida 27 de Septiembre, con una superficie de 171.00 metros cuadrados. C).- Solicita la posesión física y material de dicho inmueble. D).- El pago de gastos, daños y perjuicios que se causen con el presente juicio. 1.- Debido a la falta del cumplimiento en los acuerdos celebrados con anterioridad los ahora demandados en fecha catorce de octubre del año dos mil once donde estipularon en la Cláusula Primera de dicho convenio dejar como garantía la propiedad de la ahora demandada OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, comprometiéndose a pagar la cantidad de \$1,886,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.) a más tardar el treinta de abril del año dos mil doce. 2.- En la Cláusula Tercera del convenio realizado se estipuló que si llegado el término pactado, los ahora demandados, no lograran vender su propiedad para devolver el dinero que se les había entregado, se otorgaría la firma definitiva por la compra-venta del inmueble mencionado. 3.- Situación por la cual el señor MOISES HERNANDEZ TORRES demanda el cumplimiento de dicho convenio; por proveído de fecha nueve de junio del año dos mil catorce se ordenó emplazar OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, RUPERTO CAMPUZANO SOLIS y ELOISA DUARTE JARAMILLO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo nueve de junio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jilja Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2630.-26 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 679/13.

ACTOR: HERNANDEZ ALCARAZ AURORA.

DEMANDADO: JOSE MOLINA CASTILLO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EDGAR PALAFOX MOLINA y JOSE MOLINA CASTILLO.

AURORA HERNANDEZ ALCARAZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de JOSE MOLINA CASTILLO y EDGAR PALAFOX MOLINA, la usucapición respecto del bien inmueble ubicado en: Avenida Lourdes número 24, manzana 9, lote 16, Nuevo Paseo de San Agustín, segunda sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes conocida como terreno número 16 de la manzana 9, de la Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Estado de México, Municipio de San Cristóbal, Distrito de Tlalnepantla o también como terreno número 16, manzana 9, de la ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con lotes 18 y 14; al sur: en 10.00 metros con Avenida; al este: en 15.00 metros con lote 15; al oeste: en 15.00 metros con lote 17, con una superficie de 155 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: La parte actora refiere que solicita la cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de este Municipio aparece a favor de JOSE MOLINA CASTILLO, así como todos sus derechos, obligaciones o hipotecas respecto del inmueble materia del presente juicio; el cual está inscrito bajo la partida número 554, volumen 98, libro primero, sección primera, como consecuencia de lo anterior solicita la inscripción correspondiente de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del inmueble antes mencionado, a favor de la actora. El pago de gastos y costas que generen el presente juicio. Así mismo refiere la parte actora que en el año de 1970 conoció al señor JOSE MOLINA CASTILLO en virtud de que quería comenzar a vender comida corrida en la esquina del inmueble materia del presente juicio, razón por la cual pidió permiso al dueño de nombre JOSE MOLINA CASTILLO, quien de inmediato aceptó con la condición de que todos los días quedara limpio el lugar. En atención a lo anterior se suscitó una relación de amistad entre la actora y el hoy demandado, en tal virtud la actora propuso al demandado que le vendiera el inmueble materia del presente juicio, por lo que en el mes de julio del año 1971 platicaron ambas partes para saber si seguía en pie la propuesta de vender el inmueble, a lo que el hoy demandado aceptó y ambas partes ajustaron el precio de dicho inmueble así como la forma de pago que se realizaría, refiriendo el demandado que él ya se quería salir del inmueble y que sólo dejaría a alguien a su cargo para que hiciera la entrega del mismo de forma inmediata a la actora, manifestando la actora que pagó la cantidad de DIEZ MIL PESOS (de los viejos) como anticipo del cincuenta por ciento de la venta el día 7 de septiembre de 1973 encontrándose presente el hoy demandado; señalando la actora que su contraparte le dijo que en cuanto tuviera el otro cincuenta por ciento, se tramitarían las escrituras correspondientes ante un Notario Público y que podía comenzar a utilizar el multicitado inmueble a partir del 1° de enero de 1974 y que desde ese momento el nieto del demandado de nombre EDGAR PALAFOX MOLINA sería el encargado de realizar todo lo relativo a la venta final y escrituración, firmándole un documento en donde le otorgaba poder concluir la venta verbal celebrada entre el hoy demandado y la promovente, lo anterior en virtud de que el señor JOSE MOLINA CASTILLO había recibido el 50% del total de la venta, documento que se tuvo a la vista y permaneció bajo el poder del señor EDGAR PALAFOX MOLINA refiriendo la parte actora que el día 7 de septiembre de 1989, realizó contrato privado de compraventa con el señor EDGAR PALAFOX MOLINA, quien a su vez en dicho momento mostró a la actora el documento donde el señor JOSE MOLINA CASTILLO autorizaba

la venta celebrada entre la actora y el hoy demandado respecto del inmueble materia de la litis. Manifestando la señora AURORA HERNANDEZ ALCARAZ, que el día 7 de septiembre de 1989 junto con su esposo JORGE REA MENDIETA y su familia realizaron unas modificaciones al inmueble materia de juicio para poder vivir en el refiriendo la actora que posee dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública y a título de propietaria, pagando los derechos y obligaciones relacionados con dicho inmueble, correspondientes a impuesto predial, agua, luz, uso de suelo, mejoras, notificaciones, avisos, impuestos de hacienda y todo aquel impuesto que requiera el inmueble antes citado. Manifestando la actora que su posesión es bien conocida por todos sus vecinos, especialmente por los señores ANGEL GONZALEZ LOPEZ, BEATRIZ ANDREA MOTA GARCIA y MARICELA HERNANDEZ ALCARAZ. De igual manera refiere la actora que nunca se ha suscitado algún acto de violencia en contra de ella por tener la posesión de dicho inmueble. Siendo por todo lo anteriormente descrito que la actora se ve en la necesidad de demandar la usucapición respecto del inmueble materia de juicio, solicitando sea llamado como tercero a juicio a BBVA BANCOMER INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, toda vez que la actora refiere que dicho llamamiento lo solicita en virtud de que la sentencia que sea dictada en el presente juicio pudiera pararle perjuicio ya que según se desprende del certificado de inscripción se encuentra una hipoteca aparentemente viva del año 1968. Señalando la actora que los hechos en que funda su demanda le constan a diversos testigos, vecinos y familiares.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de junio del dos mil catorce, se hace saber a EDGAR PALAFOX MOLINA y JOSE MOLINA CASTILLO, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo nueve de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

2629.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

Se le hace saber que en el expediente número 1906/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, promovida por MA. CRISTINA MARTINEZ ANDRES en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de junio del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN ALFREDO JIMENEZ CRUZ y GENARO JIMENEZ MARTINEZ, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndose a los codemandados que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado de México. Relación sucinta de la demanda prestaciones:  
 A).- La prescripción adquisitiva de un terreno ubicado en la Primera Manzana de Barrio Hidaigo, sin número, Municipio de Timilpan, Estado de México, que cuenta con una superficie aproximada de 2,565.00 m2. (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados) y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: norte: 57.50 metros con camino Real y carretera, sur: 67.50 metros con Luis García, Pedro Munguía y José Vargas, oriente: 68.70 metros con José Vargas, Antonio Andrés y camino Real, poniente: 42.00 metros, con carretera nueva. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1.- Desde el día 10 de enero del año 2005, me encuentro en posesión del predio ubicado en la Primera Manzana de Barrio Hidaigo, sin número, Municipio de Timilpan, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en la fecha indicada el señor GENARO JIMENEZ MARTINEZ me vendió el inmueble descrito en el capítulo de antecedentes de este documento, en presencia de los testigos, entre ellos JUAN ALFREDO JIMENEZ CRUZ y DOROTEO MARTINEZ ANDRES, entregándome dicho vendedor la posesión material del mismo y a través de un contrato privado de compraventa, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), misma posesión material que sigo teniendo hasta la fecha. 2.- El terreno e inmueble, cuya superficie del cual demando la prescripción adquisitiva cuenta con una superficie de 2,565.00 m2. (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados). 3.- Como lo justificó con el certificado de inscripción de la totalidad del inmueble el cual pretende usucapir, se encuentra asentado en el Registro Público de la Propiedad mediante escritura pública 18,214, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, Oficina de Jilotepec, México, en el libro primero, sección primera, volumen 36, partida 159, foja 20. de Registro Público de la Propiedad del Distrito de Jilotepec, México, de fecha 12 de marzo de 2004, y con una superficie total de 2,565.00 m2. (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados), a nombre de GENARO JIMENEZ MARTINEZ, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 57.50 metros con camino Real y carretera, sur: 67.50 metros con Luis García, Pedro Munguía y José Vargas, oriente: 68.70 metros con José Vargas, Antonio Andrés y camino Real, poniente: 42.00 metros, con carretera nueva. 4.- Desde la fecha de adquisición del inmueble que pretendo prescribir a mi favor, me encuentro en posesión material del mismo, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, ejercitando diversos actos de dominio. 5.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio, a fin de que previos trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, ordenando a mi favor su inscripción en los datos registrales del inmueble materia de este juicio, lo que hago valer para todos los efectos legales.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dos de junio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Autc de fecha: dos de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2631.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente Juicio que MARIA DE LOURDES MARTINEZ PEREZ promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial por Información de Dominio), en el expediente número 412/2014, la inmatriculación, vengo a solicitar a su Señoría se sirva ordenar la inmatriculación

mediante información posesoria, con la finalidad de acreditar que he poseído y he tenido el dominio del bien inmueble ubicado en calle Tepeolulco, manzana 4 "B", lote 6, Colonia Ampliación Norte, San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, se me declare propietaria del respectivo inmueble antes indicado a mi favor. 1.- En fecha 08 de agosto del 2005, celebré contrato privado de compraventa con el señor ENRIQUE MARTINEZ LOMELI, respecto el inmueble antes descrito y que cuenta con una superficie total de 202.75 m2. (doscientos dos metros setenta y cinco centímetros), y las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros con calle Tepeolulco, sur: 8.10 y 1.90 metros, con terreno particular, oriente: 20.80 metros con lote cinco, poniente: 19.75 metros con lote siete. 2.- Bajo protesta de decir verdad, el inmueble descrito en el hecho anterior no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna, como se acredita con el certificado de no inscripción que expide el C. Registrador del (IFREM) de fecha 25 de marzo de 2014, para acreditar que el inmueble materia de la presente inmatriculación se encuentra al corriente en el pago predial, se anexa el certificado de no adeudo predial, mismo que cuenta con el número de folio 2240/2014. Así mismo se anexa plano descriptivo y de localización, oficio del Comisariado Ejidal de Ecatepec de Morelos, donde se acredita que este no forma parte de dicho régimen. 3.- Para acreditar mi posesión, manifiesto que la información testimonial estará a cargo de PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ, con domicilio en calle Tepeolulco manzana 3 "B", lote 15, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Ecatepec, México, MARIA JOSEFINA CORTES HERNANDEZ, con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez, número 3, Colonia Benito Juárez, Ecatepec, México, MARIA LETICIA CORTES HERNANDEZ, con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez, manzana 3, lote 2, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Ecatepec, México. 4.- Tomando en cuenta que mi posesión es apta para prescribir el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, se me declare como propietaria del inmueble en mención, y una vez que se cumpla con los requisitos establecidos por la Ley, designare Notario y se inscriba dicha protocolización en el IFREM (Instituto de la Función Registral del Estado de México).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

718-A1.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

PARA CONVOCAR POSTORES A  
REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

EXPEDIENTE: 284/05.  
SECRETARIA: "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de siete de febrero, veinticinco de marzo y cinco de junio del dos mil catorce, deducido en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GRUPO COMERCIAL SOL S.A. DE C.V., en contra de GUERRERO SANTILLAN JUAN y MARIO BARAHONA PEREZ, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado ubicados en Avenida de las Colinas número 1 y terrenos denominados Jicotes I o primero o Jicotes II o segundo. Casa Dúplex 7 B. régimen de Propiedad en Condominio "Residencial Casa Blanca II", (2 ETAPA), Colonia Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado

de México, con dos cajones de estacionamiento, VALUADO EN LA CANTIDAD EN UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., CON UNA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO y siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, los que se mandan fijas y se publicarán por tres veces dentro de nueve días.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado en la Tesorería de la entidad, y en el periódico el de mayor circulación en la entidad, donde se ubica el inmueble, así como en los lugares de costumbre de la localidad los que se deberán mandar fijar y publicar por igual plazo marcado con anterioridad.-México, D.F., a 09 de junio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.-Rúbrica.

2639.-26 junio, 2 y 8 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 880/2012.  
SECRETARIA "B".

Que en los autos de Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (INFONAVIT), en contra de FABIAN MONTIEL JOSE LUIS, el C. Juez Octavo de lo Civil, dictó un autos que a la letra dice:-----

--- México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil catorce.-----

--- A sus autos el escrito de cuenta de ANA LILIA ISLAS MENDEZ, apoderada de la parte actora, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha primero de febrero de dos mil once, pasado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schetino, Titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Seis del Distrito Federal, y atento a lo dispuesto por los artículos 486 fracción VI, 570 y 572 Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en: La vivienda de tipo interés social identificada con el número 38, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 3, manzana 36, del Conjunto Urbano sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "La Hacienda de Costitlán", respecto de las fracciones II y III, del Rancho de San Miguel Costitlán, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$350,100.00 PESOS M.N. (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ quien actúa ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO RAUL GARCIA DOMINGUEZ.- QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.-NOTIFIQUESE.

Dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 09 de junio de 2014.-La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Octavo de lo Civil (por Acuerdo 36/48/2012 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal), Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

2640.-26 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXP. NUM. 55/10.  
SECRETARIA "A".

En los autos del JUICIO CONTROVERSIDA DE ARRENDAMIENTO promovido por SANSORES CEBALLOS JORGE ARTURO EN CONTRA DE MARIA ELENA ALCALA GUILLEN y RAFAEL OLIVERIO MENDOZA ZUÑIGA. EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

"...México, Distrito Federal, a seis de Junio del dos mil catorce. - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos del mismo se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo solicita se deja insubsistente la fecha señalada en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del Bien Inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE ENCINO 72, FRACCIONAMIENTO DE LOS PINOS, SECCION A, JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE; siendo precio de avalúo emitido por la Perito en Materia de Valuación de Bienes Inmuebles, designado por la parte actora, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N., sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico "EL SOL DE MEXICO" y en los sitios públicos de costumbre, Tesorería del Distrito Federal, por DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 de la Ley Adjetiva Civil, toda vez que el domicilio embargado en autos y materia del remate en primera almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva convocar postores por medio de edictos que se publicarán, por DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre y en las puertas de dicho Juzgado, con fundamento en el artículo 572 de la Ley Adjetiva Civil.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado JOSE MARIA GARCIA SANCHEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, que autoriza y da fe..."

"...México, Distrito Federal, a treinta de Mayo del dos mil catorce.- Dada nueva cuenta con todo lo actuado, con fundamento en los artículos 272-G, 684 y 957 del Código Procesal Civil, con el único objeto de apearse al Procedimiento que es de Orden Público e Interés Social, se aclara la parte final del auto de fecha veintitrés de Mayo del año en curso, toda vez que se asentó: "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley, LICENCIADA JOSEFINA BURGOS ARAUJO, ante la C. Secretaria Conciliadora LICENCIADA REBECA RAMIREZ RODRIGUEZ en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción IV y 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que autoriza y da fe...", siendo lo correcto: "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado JOSE MARIA GARCIA SANCHEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, que autoriza y da fe..." aclaración que se hace del conocimiento de las partes, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado JOSE MARIA GARCIA SANCHEZ, ante la C. Secretaria Conciliadora, Licenciada REBECA RAMIREZ RODRIGUEZ, en funciones de Secretaria de Acuerdos "A", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción IV y 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que autoriza y da fe..."

"...México, Distrito Federal, a veintitrés de Mayo del dos mil catorce.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos del mismo se tienen por hechas sus manifestaciones, toda vez que el domicilio embargado en autos y materia del remate en primera almoneda, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva convocar postores por medio de edictos que se publicarán, por DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre y en las puertas de dicho Juzgado, con fundamento en el artículo 572 de la Ley Adjetiva Civil, lo que se hace del conocimiento de las partes, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley, LICENCIADA JOSEFINA BURGOS ARAUJO, ante la C. Secretaria Conciliadora, LICENCIADA REBECA RAMIREZ RODRIGUEZ, en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción IV y 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que autoriza y da fe..."-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Josefina Burgos Araujo.-Rúbrica. 2641.-26 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 38/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MERCADO CADILLO BLANCA ESTELA, en contra de VICTOR MANUEL LOPEZ GARCIA, SENOVIA CASTILLO y VICTOR HERNANDEZ EVARISTO, por autos de fecha diecinueve y veintitrés de mayo de dos mil catorce, reclamándole las siguientes prestaciones: a) Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello me he convertido en propietaria del lote de terreno número 06, de la manzana 55, de la zona 18, de la calle Cerro de la Estrella número 09 de la Colonia San Juan Ixhuatepec, del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; b) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, de este lugar, a favor de los señores VICTOR MANUEL LOPEZ GARCIA y SENOVIA CASTILLO. Bajo el folio real electrónico 00087095, e inscrito bajo la partida 818, del volumen 968, del libro primero, de la sección primera; c) Que así mismo, se ordene inscribir en INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto; basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma, por lo anterior, llámense a juicio a la VICTOR MANUEL LOPEZ GARCIA y SENOVIA CASTILLO, por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, se expide el presente a los tres días de junio de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación diecinueve y veintitrés de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

388-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BKL INGENIEROS CIVILES S.A., se le hace saber que YOLANDA GALICIA ZEPEDA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, tramitada bajo el

expediente número 783/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: 1).- LA FIRMA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA NOTARIAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN FERNANDO AMILPA NUMERO 80 LOCALES 11 Y 12 19 Y 20 DE LA COLONIA CTM ATZACOLCO EN LA DELEGACION GUSTAVO A MADERO EN MEXICO DISTRITO FEDERAL. 2).- LOS GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO. Fundándose en los siguientes hechos: el actor manifiesta que la causa generadora de su propiedad y posesión, es porque en fecha 15 de octubre de 1984, celebró un contrato de compraventa con BKL INGENIEROS CIVILES S.A., representada por el ingeniero León Botaya Ara, por lo cual se pactó la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada lote comercial siendo un total de 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS) por los cuatro lotes, por tal motivo la actora tiene la posesión del inmueble desde la fecha antes mencionada, asimismo ha venido pagando impuestos prediales de agua desde el año de 1984, de igual forma el demandado se comprometió a la elevación a escritura notarial del contrato de compraventa, dicho inmueble cuenta con los siguientes datos registrales LOCAL NUMERO 11, SECCION/SERIE 1 A, TOMO 194, VOLUMEN 3, FOJA 335 PARTIDA 1052, LOCAL NUMERO 12 SECCION/SERIE 1 A, TOMO 194, VOLUMEN 3, FOJA 335 PARTIDA 1053, LOCAL NUMERO 19 SECCION/SERIE 1 A, TOMO 194, VOLUMEN 3, FOJA 338 PARTIDA 1060, LOCAL NUMERO 20 SECCION/SERIE 1 A, TOMO 194, VOLUMEN 3, FOJA 338 PARTIDA 1061. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de junio del año dos mil catorce.

**AUTO DE FECHA:** Veintidós de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica. 388-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANDREA OLAY NAVARRETE DE BROWN y GUILLERMO BROWN VILLANUEVA, se les hace saber que ELVIRA BROWN OLAY, por su propio derecho, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, tramitado bajo el expediente número 540/13 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare en sentencia ejecutoriada el otorgamiento y firma de Escrituración Pública de Compra Venta, ante Notario Público, a la C. ELVIRA BROWN OLAY, del bien inmueble ubicado en calle Flores Mexicanas, número 178, Manzana 205, Lote 32, Fraccionamiento Aurora, Código Postal 5700, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, B) De igual manera, el otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa por parte de su Señoría, para el supuesto que los codemandados se abstengan de comparecer ante fedatario público a elevar la escritura pública, la compraventa en la prestación que antecede. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio se originen hasta su total terminación; fundándose en los siguientes hechos: con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco ELVIRA BROWN OLAY celebró un contrato privado de

compraventa con ANDREA OLAY NAVARRETE DE BROWN y GUILLERMO BROWN VILLANUEVA, respecto del bien inmueble en comento, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: diecisiete metros con lote treinta y uno; al sur: diecisiete metros con lote treinta y tres; al oriente: nueve metros treinta centímetros con calle Flores Mexicanas; al poniente: nueve metros treinta centímetros con lote diez y la fecha los codemandados se han negado a dar cumplimiento a la escrituración y firma de la escritura; por lo que ignorándose el domicilio de los codemandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes junio del año dos mil catorce.

**Auto de fecha:** seis de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

388-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C. y HORTENCIA GARCIA VIUDA DE CASTILLO.

Se hace de su conocimiento que ILDEFONSO ROMAN TRANQUILINO, le demanda en la vía ordinaria civil acción de usucapión, en el expediente número 43/2014, las siguientes prestaciones: 1. La usucapión del inmueble ubicado en manzana 57 (LVII), lote 15-A, Colonia El Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS;** 1. El bien inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 478, partida 1222, libro primero, actualmente designando folio electrónico: 00266509 a favor de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C. 2. El bien inmueble del presente escrito cuenta con las medidas y colindancias: superficie de 256.90 metros cuadrados, al norte 27.5 metros con lote 14-A, al sur 27.5 metros con lote 16-A, al oriente 9.50 metros con lote 23-A, al poniente 9.50 metros con la vía pública (calle Chiapas) 3. En fecha 08 de diciembre de 1973, el suscrito celebró contrato de compraventa con la señora HORTENCIA GARCIA VIUDA DE CASTILLO, respecto del inmueble materia del presente juicio, pagando la totalidad del inmueble. 4. La señora HORTENCIA GARCIA VIUDA DE CASTILLO, fue quien me vendió, adquirió la posesión del señor GILBERTO CASTILLO BALCAZAR, el cual adquirió el inmueble mediante compraventa que realizó con BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C. 5. La señora HORTENCIA GARCIA VIUDA DE CASTILLO, en fecha 08 de diciembre del año 1973, me dio la posesión física del bien inmueble, el suscrito lo he poseído en calidad de propietario, de buena fe, continuamente, públicamente y pacíficamente. A la fecha actual han transcurrido 40 años desde que lo compré, operando a mi favor la usucapión del bien inmueble. 6. En fecha 18 de abril de 1975, realicé ante el Gobierno del Estado de México, solicitud de servicio de agua potable y drenaje. 7. En fecha 19 de mayo del año 1975, acudí a la Subdelegación de Colonia donde se ubica el inmueble objeto de este juicio El Chamizal, solicitando pagar el impuesto predial. 8. En el año 1976, el Municipio de Ecatepec me extendió una carta por medio

de su subdelegado, donde se me reconoce como propietario del bien inmueble objeto de este Juicio. 9. En fecha 16 de enero del año 1985, solicité servicio de energía eléctrica, ante la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. 10. El suscrito he pagado con dinero de mi peculio todos los impuestos prediales y de agua que ha generado el bien inmueble desde que lo compre hasta la fecha actual.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de junio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizada: Lic. Maria del Carmen León Valadez.-Rúbrica. 389-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: FLORENCIO LOPEZ.

Se le hace saber que MARLENE YESCAS ARELLANO y RICARDO PORFIRIO ALTAMIRANO MENDEZ, por su propio derecho, promovieron Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1239/2013, radicado en este Juzgado, demandando de usted la declaración judicial de usucapación o prescripción positiva o adquisitiva, toda vez que FLORENCIO LOPEZ, fue llamado a Juicio por haber sido propietario del inmueble denominado Chichahuasco, predio de mayor extensión, del cual se va a usucapir una fracción del inmueble ubicado en el poblado de Acuexcomac, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, toda vez que el mismo aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral, con folio real 00052670, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide una línea de cuatro metros y otra línea de trece punto setenta y cinco metros, colinda con servidumbre y Germán Yescas Pastrana, respectivamente, al sur mide una línea de cuatro punto noventa metros, otra línea de seis punto cincuenta metros y otra línea de cuatro punto cuarenta metros, colinda con Pablo Andrade Marcos Yescas Pastrana y Amparo Yescas Pastrana, respectivamente (antes Librado Yescas); al oriente mide veintiocho punto veinticinco metros, colinda con Fernando Ferrasca (antes Santiago Arellano); al poniente: mide una línea de veintitrés punto ochenta y cinco metros y otra línea de tres punto trece metros, colinda con Leobardo de la Rosa y Angeles Salmorón, respectivamente (antes La Grande), con una superficie total de cuatrocientos sesenta y siete punto noventa y ocho metros cuadrados, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Texcoco, Estado de México.-Doy fe.

Validación: Texcoco, Estado de México, 19 de junio del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica. 389-B1.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 26/2014.

ACTOR: MIRIAM ROCIO MARTINEZ GARCIA.

DEMANDADO: EDUARDA RODRIGUEZ RUIZ, JOSE FRANCISCO CRUZ LUIS y JOSE SANTIAGO CESAREO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EDUARDA RODRIGUEZ RUIZ y JOSE FRANCISCO CRUZ LUIS.

La C. MIRIAM ROCIO MARTINEZ GARCIA, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapación de EDUARDA RODRIGUEZ RUIZ, JOSE FRANCISCO CRUZ LUIS y JOSE SANTIAGO CESAREO, la usucapación a mi favor del inmueble ubicado en calle Claveles, manzana 9, lote 26, de la Colonia Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Manifestando que celebrará en mi carácter de comprador contrato de compraventa con el señor JOSE SANTIAGO CESAREO, el día seis de marzo del año dos mil dos, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros colinda con lote 25, al sur: en 15.00 metros colinda con Avenida Paseo de los Jardines, al poniente: en 8.00 metros colinda con lote 13, y al oriente: en 8.00 metros colinda con calle Claveles. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Al celebrar el contrato de compraventa ya citado, se estableció entre los contratantes que el precio de la compraventa, sería la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que hice entrega en efectivo al señor JOSE SANTIAGO CESAREO, a su entera satisfacción extendiendo dicho vendedor, como el más eficaz recibo que en derecho proceda la firma del contrato de compra venta base de la acción.

En la misma fecha se me puso en posesión física, real y material del inmueble ya citado en líneas anteriores, posesión que hasta la fecha he venido disfrutando en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, en concepto de propietario, como le consta a varias personas que en su momento presentaré.

Desde el día seis de marzo del año dos mil dos, he venido realizando actos de dominio en el inmueble citado, sin que a la fecha haya sido molestada en dicha posesión.

Asimismo en la celebración del contrato de compra venta, el vendedor JOSE SANTIAGO CESAREO, en la cláusula tercera del citado contrato de compraventa, se comprometió a otorgar ante el Notario Público de compra venta, respecto del multicitado inmueble.

Me permito hacer del conocimiento de su Señoría, que el demandado JOSE SANTIAGO CESAREO, la suscrita en compañía de varias personas le he requerido en su domicilio en diversas ocasiones, el cumplimiento de dicha obligación, como es que otorgue a mi favor la escritura pública respecto del inmueble objeto de dicho contrato, pero el demandado, no ha querido realizar dicha prestación a mi favor, e incluso enojado me dijo, no me esté molestando, porque no pienso cumplir con dicha prestación y hazle como quieras, y sin decir más cerró la puerta de acceso de la casa, en mi cara y de las personas que me acompañaban, circunstancias por las que me veo en la imperiosa necesidad de demandar ante su Señoría, a los demandados la prescripción adquisitiva o usucapación, respecto del inmueble motivo del presente juicio, por el sólo transcurso del tiempo que ha operado a mi favor, respecto de la posesión que tengo sobre el mismo en forma ininterrumpida, pública, pacífica y en concepto de propietaria.

Se hace saber a EDUARDA RODRIGUEZ RUIZ y JOSE FRANCISCO CRUZ LUIS, quién deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro

del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del que ordena la publicación: nueve de junio del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraián Carbajal Rodríguez.-Rúbrica. 2643.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: LETICIA BAEZ ESCOBAR.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 195/14, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por FRANCISCO GARCIA CRUZ, en contra de LETICIA BAEZ ESCOBAR y EVERARDO GARCIA RUIZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de usucapión que opere en mi favor, sobre el bien inmueble ubicado en: lote 34, manzana 431, Sección Tlazalpa II, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como calle Mixtlacihuatl, manzana 431, lote 34, número exterior 27, Colonia Ampliación Chiconautla (Ciudad Cuauhtémoc), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 56 del volumen 772, libro primero, sección primera de fecha primero de abril de 1987, con el número de folio real electrónico 00264841, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley, y como consecuencia de ello que de poseedor me he convertido en propietario respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, B).- La declaración judicial que ORDENA LA CANCELACION DE PROPIEDAD en el Instituto de la Función Registral del inmueble materia de la litis, ubicado en lote 34, manzana 431, Sección Tlazalpa II, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como calle Mixtlacihuatl, manzana 431, lote 34, número exterior 27, Colonia Ampliación Chiconautla, (Ciudad Cuauhtémoc), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 56, del volumen 772, libro primero, sección primera de fecha primero de abril de 1987, y con el número de folio real electrónico 00264841, a favor del suscrito señalando sustancialmente como HECHOS DE LA DEMANDA QUE: el suscrito se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 27 de diciembre del año 2007, respecto del bien inmueble motivo de la presente Litis, fecha desde la cual me he ostentado como propietario de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio. La causa originaria de nuestra posesión fue el contrato de compraventa celebrado con la señora LETICIA BAEZ ESCOBAR EN SU CALIDAD DE VENDEDOR CON EL SEÑOR EVERARDO GARCIA RUIZ, como comprador respecto del bien inmueble descrito en la prestación anteriormente, tal y como consta en el documento referido, asimismo se acompaña a la presente demanda el certificado de inscripción en el cual se acredita que dicho inmueble aparece inscrito a favor de la demandada LETICIA BAEZ ESCOBAR, bajo los datos registrales partida 56, del volumen 772, libro primero, sección primera de fecha primero de abril de 1987, y con el número de folio real electrónico 00264841. En virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "usucapión", es que acudo ante usted para demandar a C. LETICIA BAEZ ESCOBAR,

las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que soy poseedor y me he convertido en propietario del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, seis de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

2644.-26 junio, 7 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARIO ALBERTO JIMENEZ CARRILLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 682/2013, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACION, respecto de una fracción del predio denominado "Xolalco", ubicado en calle Vicente Guerrero número 1, en el poblado de Tequexquimahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 6.46 metros y linda con Mario Jiménez Hernández; al sureste: en dos líneas, una de 4.42 metros y linda con calle Vicente Guerrero y la otra de 34.85 metros y linda con José Espejel Gutiérrez; al suroeste: 18.50 metros y linda con Perfecto Jiménez Hernández; al noroeste: 13.07 metros y linda con Regino Jiménez Hernández, al suroeste: 4.38 metros y linda con Mario Jiménez Hernández; al noroeste: 5.53 metros y linda con Mario Jiménez Hernández; al suroeste: 6.10 metros y linda con Mario Jiménez Hernández; al sureste: 29.00 metros y linda con Mario Jiménez Hernández; teniendo una superficie aproximada de 406.51 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I. En fecha siete de noviembre del dos mil seis, adquirí mediante contrato privado de compraventa, celebrado con NATALIA HERNANDEZ ROSAS, una fracción del predio antes referido; II.- El inmueble en cuestión carece de antecedentes registrales y como consecuencia de ello el título primordial no se encuentra inscrito, como se justifica con el certificado; III.- Bajo protesta de decir verdad desde la fecha en que celebre la operación de compraventa del inmueble, me encuentro en posesión en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, no existiendo tercero que pueda disputarme este derecho, el predio motivo de este asunto no forma parte del núcleo ejidal; dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en éste Municipio, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a veintisiete de

noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

2647.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 593/2013, relativo a la Controversia Familiar sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por DOMINGO DE LAS PUERTAS GONZALEZ, en contra de GUADALUPE ALEJANDRA GOMEZ FERNANDEZ, en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del dieciséis de mayo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUADALUPE ALEJANDRA GOMEZ FERNANDEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: "...Que en la vía de procedimiento especial, vengo por medio de este escrito a realizar trámites de divorcio incausado, acompañando a este escrito la propuesta de convenio a que se refiere el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente, solicitando se le de vista con el mismo a mi cónyuge GUADALUPE ALEJANDRA GOMEZ FERNANDEZ... ...CONVENIO: PRIMERA.- La casa que servirá de habitación para la señora GUADALUPE ALEJANDRA GOMEZ FERNANDEZ, durante el procedimiento y después de concluido, será el ubicado en la privada de Leona Vicario sin número del poblado de San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, México. La casa servirá de habitación al señor DOMINGO DE LAS PUERTAS GONZALEZ, será la ubicada en la calle Valentín Gómez Farías número 7, Barrio de Jesús San Pablo Autopan, Toluca, México. SEGUNDA.- Convienen los cónyuges que cada uno se proveerá de sus propios alimentos toda vez que la señora GUADALUPE ALEJANDRA GOMEZ FERNANDEZ, trabaja y se desempeña como Trabajadora Social, trabajo que ha desempeñado en el Centro Médico ISSEMYM con domicilio en Av. Baja Velocidad Número 284, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México. Y el C. DOMINGO DE LAS PUERTAS GONZALEZ, trabaja como albañil, actividad que realiza en forma eventual, por lo que no requieren de pensión alimenticia. TERCERA.- A la sociedad conyugal que formamos, no se aportó ningún bien, por lo que no se hace propuesta al respecto. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a uno de agosto del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2638.-26 junio, 7 y 30 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente No. 236/10/2014, "COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble sin denominación, ubicado en el kilómetro 36,

también identificado como el lote de terreno sin número de la calle de La Cañada, Colonia Ampliación Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda al norte: 36.00 metros con lote sin número; al sur: 36.00 metros con lote sin número; al oriente: 12.50 metros con lote sin número; al poniente: 12.50 metros con calle La Cañada; con una superficie total de 450.00 metros cuadrados:

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 23 de mayo de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2642.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 231582/63/2013, VICTORIANO PEÑA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Barrio La Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, México, mide y colinda; al norte: 10.00 mts. con calle Luis Donaldo Colosio; al sur: 10.00 mts. con Abel Peña González; al oriente: 9.00 mts. con servidumbre de paso de 4 mts. de ancho; al poniente: 9.00 mts. con Celsa Tereso Rosales. Superficie aproximada 90.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, mayo 21 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2632.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 231572/62/2013, PRISCILIANO PEÑA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Barrio La Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, mide y colinda; al norte: 10.00 mts. con Josefina Peña González; al sur: 10.00 mts. con Juan Peña Hernández; al oriente: 9.00 mts. con José Luis y Enrique Guadarrama; al poniente: 9.00 mts. con servidumbre de paso de 4 mts. de ancho. Superficie aproximada 90.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirla.-Toluca, Estado de México, mayo 21 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2632.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 231594/65/2013, ABEL PEÑA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Barrio La Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, mide y colinda; al norte: 10.00 mts. con Victoriano Peña González; al sur: 10.00 mts. con Juan Peña González; al oriente: 9.00 mts. con servidumbre de paso de 4 mts. de ancho; al poniente: 9.00 mts. con Celsa Tereso Rosales. Superficie aproximada 90.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, mayo 21 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2632.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 231568/60/2013, MARGARITA PEÑA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Barrio La Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, mide y colinda; al norte: 10.00 mts. con calle Luis Donaldo Colosio; al sur: 10.00 mts. con Pascual Peña González; al oriente: 9.00 mts. con José Luis y Enrique Guadarrama; al poniente: 9.00 mts. con servidumbre de paso de 4 mts. de ancho. Superficie aproximada 90.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, mayo 21 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 2632.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 231584/64/2013, JUAN PEÑA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Barrio La Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, mide y colinda; al norte: 10.00 mts. con Abel Peña González; al sur: 10.00 mts. con Raymunda Peña González; al oriente: 9.00 mts. con servidumbre de paso de 4 mts. de ancho; al poniente: 9.00 mts. con Celsa Tereso Rosales. Superficie aproximada 90.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, mayo 21 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 2632.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 231570/61/2013, RAYMUNDA PEÑA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Barrio La Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, mide y colinda; al norte: 10.00 mts. con Juan Peña González; al sur: 10.00 mts. con Tomasa Peña González; al oriente: 9.00 mts. con servidumbre de paso de 4 mts. de ancho; al poniente: 9.00 mts. con Celsa Tereso Rosales. Superficie aproximada 90.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, mayo 21 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 2632.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 85/2014, MARGARITO GUADARRAMA CARBAJAL, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Los Alamos, Municipio de Valle de Bravo, México, al norte: 18.51 m con María del Carmen, sur: 12.23 m y la segunda de 10.80 m con Apolonia Salazar, oriente: 14.63 m y la segunda de 16.08 m con Apolonia Salazar Reboljar, poniente: 26.11 m con Carlos Salazar. Con una superficie de 626.84 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 23 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2634.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 133/2014, LAURA MARTINEZ PEREZ, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno, ubicado en la Cuadrilla de Dolores Tercera

Sección, Municipio de Valle de Bravo, México, al oriente: 43.00 m con el señor Tranquilino Estrada, poniente: 43.10 m con la Señora Vicenta Brígida de Nova Sánchez, norte: 15.00 m con Luis Estrada Munguía, sur: 15.00 m con la calle principal sin nombre Cuadrilla de Dolores, Municipio de Valle de Bravo. Con una superficie de 646.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 23 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2633.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 99/2014, ERNESTO ERASMO PEÑA SANCHEZ, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Pipiotepec, Municipio de Valle de Bravo, México, al norte: 22.30 m con Israel Trujillo de Paz, este: 41.15 m con Ernesto Erasmo Peña Sánchez, oeste: 48.00 m con la calle principal de Santa María Pipiotepec. Con una superficie de 457.94 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 23 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2635.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 100/2014, CARLOS JUAN PEÑA MACIAS, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Pipiotepec, Municipio de Valle de Bravo, México, al norte: 31.11 m con Ernesto Erasmo Peña Sánchez, este: 62.65 m con Donato Peña Nieves, oeste: 65.82 m con la calle principal de Santa María Pipiotepec. Con una superficie de 969.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 23 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2636.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 159/2013, LUIS DANIEL ESCOBAR PONCE, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en la Delegación de Rincón de Estradas, Municipio de Valle de Bravo, México, al noreste: 51.80 m con camino, 10.06 m y 5.60 m Escuela Primaria Amado Nervo, noroeste: 2.60 m y 24.00 m con Antón González Luengas, sureste: 11.43 m, 10.66 m con Escuela Primaria Amado Nervo y 28.50 m con Emilio Enríquez Reyes, suroeste: 41.90 m con Adolfo Escobar Marín y 23.80 m con Antón González Luenga. Con una superficie de 1,762.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 23 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2637.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 185732/80/2013, FELIPE MENESES RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble predio denominado La Capilla, ubicado en calle Hidalgo número 6 en el Pueblo de Santiago Yancuitalpan, Huixquilucan, Estado de México, al norte: mide 21.81 (veintiún metros con ochenta y un centímetros) colinda con propiedad del señor Marcial Rosales Mendoza, al sur: mide 16.00 (dieciséis metros con cero centímetros) colinda con propiedad del señor Angel Santoyo, al oriente: mide 21.30 (veintiún metros con treinta centímetros) colinda con propiedad del señor Maximino González, al poniente: mide 23.20 (veintitrés metros con veinte centímetros) colinda con propiedad del señor Bartolo Zúñiga. Con una superficie de 523.44 m2. (quinientos veintitrés metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados), el vendedor hace mención al comprador que el terreno que vende cuenta con un paso de servidumbre de 19.05 (diecinueve metros con cinco centímetros) por 3.70 m (tres metros con setenta centímetros), que es parte del predio y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 3.70 m (tres metros con setenta centímetros) colinda con propiedad de la señora Teresa Torres Pérez, al sur: mide 3.70 m. (tres metros setenta centímetros) colinda con camino público hoy calle Hidalgo, al oriente: mide 19.05 m (diecinueve metros con cinco centímetros) colinda con propiedad del señor Urbano Ortiz Gutiérrez, al poniente: mide 19.05 m (diecinueve metros con cinco centímetros) colinda con propiedad del señor Angel Santoyo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de junio del 2014.- C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.  
719-A1.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 189478/83/2013, MARTINA ACOSTA MEJIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble predio denominado "Lote 13, Marzana 14", ubicado en calle Pino, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, al norte: mide 10.00 mts. (diez metros, cero centímetros) colinda con calle Pino, al sur: mide 10.00 mts. (diez metros, cero centímetros) colinda con lote 10, al oriente: mide 15.00 mts. (quince metros, cero centímetros) colinda lote 14, al poniente: mide 15.00 mts. (quince metros, cero centímetros) colinda con lote 12. Con una superficie de 150 mts2. (ciento cincuenta metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de junio del 2014.- C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.  
719-A1.-26 junio, 1 y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 41,138, de fecha 17 de junio del año dos mil catorce, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE NIEVES EMIGDIA HERRERA HERNANDEZ (quien también acostumbro usar los nombres de

GUADALUPE HERRERA HERNANDEZ DE ESCOBAR, MARIA GUADALUPE NIEVES EMIGDIA HERRERA HERNANDEZ DE ESCOBAR, MARIA GUADALUPE NIEVES HEMIGDIA HERRERA HERNANDEZ, MA. GUADALUPE NIEVES EMIGDIA HERRERA HERNANDEZ ESCOBAR y GUADALUPE HERRERA).

Los señores ALFREDO ESCOBAR HERRERA, SERGIO FRANCISCO ESCOBAR HERRERA (quien también acostumbra usar el nombre de SERGIO ESCOBAR HERRERA), LUIS ARTURO ESCOBAR HERRERA (quien también acostumbra usar el nombre de ARTURO ESCOBAR HERRERA), HECTOR NOE ESCOBAR HERRERA (quien también acostumbra usar el nombre de HECTOR ESCOBAR HERRERA) y MARIA DOLORES ESCOBAR HERRERA, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

La señora MARIA DOLORES ESCOBAR HERRERA, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 18 de junio del 2014.

**A T E N T A M E N T E**

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

2648.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 31,935 del Volumen 685, de fecha 04 de junio de 2014, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a Bienes del señor JOSE JORGE IGNACIO MACIEL VALLADARES, quien en vida también acostumbró usar el nombre de JORGE MACIEL VALLADARES, que radico en la notaría a mi cargo, a solicitud del señor JORGE ARTURO RAMON MACIEL SUAREZ, en su carácter de descendiente del autor de la sucesión; en su calidad de presunto heredero, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México a, 18 de junio de 2014.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

717-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace del conocimiento de todos los interesados con derecho a heredar que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, con domicilio en calle López Rayón No. 42-3, Centro en Tlalnepantla, Estado de México; en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, se está Radicando la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANGELINA MEDINA LIMA, quien también se hacía llamar y utilizaba los nombres de ANGELINA MEDINA DE RAZ y MARIA DE LOS ANGELES MEDINA LIMA, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 53.

720-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados con derecho a heredar que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, con domicilio en calle López Rayón No. 42-3, Centro en Tlalnepantla, Estado de México; en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, se está radicando la Sucesión Testamentaria a bienes del señor DANIEL SANTOS ALCANTARA, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Ojario de mayor circulación.

ATENTAMENTE.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 53.

720-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONAROO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "85,748", del Volumen 1,538 de fecha 02 de Agosto del año 2013, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE HORACIO PEREZ GUTIERREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES JOSE MANUEL Y HECTOR AMBOS DE APELLIDOS PEREZ MARTINEZ Y GABRIELA Y HORACIO AMBOS DE APELLIDOS PEREZ ROSAS, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONAROO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN PERIODICO EN LA GACETA, DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

386-B1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONAROO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "88,126", del Volumen 1,576 de fecha 05 de Diciembre del año 2013, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN REYES VIZCARRA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA MARIA LUISA TREJO GARFIAS EN SU CARACTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONAROO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO OEL ESTADO OE MEXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

386-B1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONAROO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "85,430", del Volumen 1,530, de fecha 05 de Julio del año 2014, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. GUADALUPE HURTADO ARTEAGA TAMBIEN CONOCIDO COMO GUADALUPE HURTADO Y GUADALUPE HURTADO ARTEAGA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LA SEÑORA ESPERANZA ALEJANDRE TORRES EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, LOS SEÑORES CARLOS, MA. CONCEPCION, MARIO E ISMAEL TODOS DE APELLIDOS HURTADO ALEJANDRE, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONAROO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA OE GOBIERNO DEL ESTAAO OE MEXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

386-B1.-26 junio y 7 julio.

**CONSULTORA DE NEGOCIOS DE MEXICO, S.C.P.**

CONSULTORA DE NEGOCIOS OE MEXICO, S.C.P.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	\$	0.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de liquidación de CONSULTORA OE NEGOCIOS DE MEXICO, S.C.P. con cifras al 05 de Febrero de 2014.

José Marcos Alvarado Villa  
Liquidador  
(Rúbrica).

390-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

## CLASICO DEL MAR, S.A. DE C.V.

CLASICO DEL MAR, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 12 de Junio de 2014.

**Fernando Sánchez Elizalde**  
Liquidador  
(Rúbrica).

390-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.



## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

## E D I C T O

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/10/08

Asunto: Se notifica resolución (versión pública).

**CIUDADANO CARMELO HERRERA BRITO**  
TESORERO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO.  
ADMINISTRACIÓN 2003-2006.

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México; en cumplimiento al acuerdo dictado en fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, así como al punto resolutivo quinto de la resolución de fecha ocho de mayo de dos mil trece, la cual obra agregada al expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/10/08**; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica que en fecha **ocho de mayo de dos mil trece**, se emitió resolución en el procedimiento administrativo resarcitorio de referencia, que en sus puntos resolutivos establece:

**PRIMERO.-** Esta Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos..... **Carmelo Herrera Brito**, en su carácter de..... **Tesorero Municipales del Ayuntamiento de San Antonio la Isla, México, durante la administración 2003-2006**, en virtud de lo expuesto en el cuerpo de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se **MODIFICA** el monto del pliego preventivo de responsabilidades, de **\$1'386,365.00 (un millón trescientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos con cero centavos en moneda nacional)**, fincando a los ciudadanos ..... y **Carmelo Herrera Brito**, ..... **Tesorero Municipales de San Antonio la Isla, México, durante la administración 2003-2006**, quedando en definitiva la cantidad de **\$1'181,528.00 (un millón ciento ochenta y un mil quinientos veintiocho pesos con cero centavos en moneda nacional)** monto que deberán resarcir **de manera solidaria** ante la Tesorería Municipal de San Antonio la Isla, México, debiendo exhibir a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el recibo oficial que acredite el cumplimiento al presente resolutivo, apercibidos que para el caso de incumplimiento se procederá a su cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de los ciudadanos..... y **Carmelo Herrera Brito**, en su carácter de ..... **Tesorero Municipales del Ayuntamiento de San Antonio la Isla, México, durante la administración 2003-2006**, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá presentarse ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

**CUARTO.-** Lo actuado en el presente expediente, no exime a los ciudadanos..... y **Carmelo Herrera Brito**, en su carácter de ..... **Tesorero Municipales del Ayuntamiento de San Antonio la Isla, México, durante la administración 2003-2006**, de cualquier otra responsabilidad que pudiera configurarse del orden administrativo, civil y/o penal, derivado de cualquier otro acto que realice en el ejercicio de sus atribuciones, este Órgano Superior de Fiscalización, se estará a lo dispuesto por las normas de derecho que resulten aplicables.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a los ciudadanos..... **Carmelo Herrera Brito**,..... **Tesorero Municipales del Ayuntamiento de San Antonio la Isla, México, durante la administración 2003-2006**, en los domicilios señalados para tal efecto.

**SEXTO.-** Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que al efecto lleva la Unidad de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

(RÚBRICA)

C. P. C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA

Se pone a la vista y a su disposición para consulta la información y documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que señale domicilio particular para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, caso contrario las siguientes notificaciones del procedimiento o proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se notificaran por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ

(RÚBRICA).

2628.-26 junio.